

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESPACIO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CAMPUS MÉXICO, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN A EXTRANJEROS**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (SRE) a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, Campus México (CRECTEALC), en adelante denominados conjuntamente "las Partes";

**TENIENDO PRESENTES** las disposiciones del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México el 23 de octubre de 2002;

**CONSIDERANDO** la oferta de becas del Gobierno de México "Becas de Excelencia del Gobierno de México para Extranjeros" (El Programa de Becas), otorgadas por la SRE a través de la AMEXCID, a extranjeros interesados en realizar estudios en México (los Becarios), en las especialidades de Percepción Remota y Sistemas de Información Geográfica, así como de Comunicaciones Satelitales, Sistemas de Satélites de Navegación Global (GNSS por sus siglas en inglés), así como sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre;

**CONSIDERANDO** que el CRECTEALC tiene dentro de sus propósitos el de desarrollar las aptitudes y los conocimientos científicos del personal docente universitario, de los investigadores del medio ambiente y del personal de proyectos para el diseño, el desarrollo y la aplicación práctica de las técnicas de teleobservación y otras técnicas conexas para su empleo subsecuente en programas nacionales y regionales de desarrollo y de ordenación del medio ambiente con frecuencia, en particular, a la protección de la biodiversidad;

**TENIENDO EN CUENTA** la infraestructura con que cuenta el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (El INAOE), sede del CRECTEALC, para recibir estudiantes de Latinoamérica para que realicen actividades de investigación y desarrollen estudios de especialización superiores, bajo la coordinación de un científico del CRECTEALC, cuyo proyecto esté alineado a la agenda de investigación del CRECTEALC;

**DESEANDO** conjuntar esfuerzos para la formación de recursos humanos;

Han convenido lo siguiente:



## ARTÍCULO 1

### Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones conforme a los cuales, el CRECTEALC recibirá a los Becarios para realizar estancias de investigación en alguno de los programas o proyectos coordinados por científicos investigadores del CRECTEALC, sujeto a la disponibilidad de científicos expertos, así como a los planes de capacitación y la agenda de investigación.

## ARTÍCULO 2

### Alcances de la Cooperación

Para los efectos de la cooperación prevista en el presente Convenio, las Partes convienen lo siguiente:

- a) Serán elegibles para beneficiarse del presente Convenio, los nacionales de los países de Latinoamérica, donde se difunda la "Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros".
- b) Las estancias de investigación tendrán por objeto desarrollar un proyecto de aplicación viable en beneficio del país de origen del becario o bien de algún otro país donde pudiera ser aplicado.
- c) La admisión de los Becarios, por parte del CRECTEALC, estará sujeta a la disponibilidad de científicos expertos, así como a los planes de capacitación y a la agenda de investigación del CRECTEALC.
- d) El CRECTEALC facilitará el acceso de los Becarios a la infraestructura necesaria para la realización de sus estudios especializados, así como a sus trabajos de investigación objeto de la estancia de cada Becario, tales como laboratorio, campo, oficina o estación de trabajo, Internet y biblioteca.
- e) La SRE, a través de la AMEXCID, cubrirá la cuota mensual de manutención de los Becarios, en los montos fijados por la SRE de acuerdo con el nivel en que se realizará la estancia.
- f) Los Becarios deberán entregar trimestralmente a la AMEXCID, los avances de sus estudios en cada módulo, así como de investigación, en lo relativo a su proyecto de aplicación, avalados por el tutor de la investigación designado por el CRECTEALC, en los que conste el grado de avance, así como un informe final al término de su estancia, con los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación en su proyecto.

- g) Los Becarios deberán cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de la SRE y las políticas, códigos de conducta, reglamentos y normas aplicables del CRECTEALC y de su sede, el INAOE.
- h) Los Becarios deberán apegarse a todo lineamiento o toda política relevante en materia de propiedad intelectual vigente a nivel institucional y aquéllos que resulten aplicables al área de investigación específica, durante el periodo en que realicen su investigación.
- i) La beca otorgada por la SRE y el acceso a las instalaciones del CRECTEALC serán cancelados, en caso de incumplimiento de los objetivos del Convenio, por parte de los Becarios.

### **ARTÍCULO 3 Mecanismo de Seguimiento**

Para vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores y responsables a:

Por LA AMEXCID:

Coordinador: Directora Ejecutiva de la AMEXCID.

Responsable: Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por EL CRECTEALC:

Coordinador: Director del CRECTEALC-Campus México.

Responsable: Jefe del Departamento Escolar.

Las Partes convienen llevar a cabo evaluaciones anuales de los resultados obtenidos con base en la ejecución del presente Convenio.

### **ARTÍCULO 4 Relación Laboral**

Las Partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquélla que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**ARTÍCULO 5**  
**Financiamiento**

Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del Artículo 2 del presente Convenio, la AMEXCID aplicará los recursos presupuestarios que le sean asignados para el ejercicio fiscal correspondiente o los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

**ARTÍCULO 6**  
**Seguro Médico y Transportación**

La SRE, a través de la AMEXCID, inscribirá a los Becarios en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y les proporcionará transportación terrestre de la Ciudad de México a las instalaciones del CRECTEALC, al inicio de la beca y de regreso al concluir la estancia de investigación. Asimismo, les proporcionará transportación internacional, en caso de existir reciprocidad con el país de origen del Becario.

**ARTÍCULO 7**  
**Responsabilidad Civil**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente la cooperación prevista en el presente Convenio, en la inteligencia que las actividades serán reanudadas una vez que dejen de existir las causas que originaron el retraso.

**ARTÍCULO 8**  
**Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considerará como una renuncia expresa o tácita de las inmunidades, privilegios y facilidades de que goza el CRECTEALC y su personal, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México el 23 de octubre de 2002.

**ARTÍCULO 9**  
**Solución de Controversias**

Las Partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada de su interpretación o aplicación, será resuelta por acuerdo mutuo entre las Partes.



**ARTÍCULO 10**  
**Disposiciones Finales**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma y permanecerá vigente de manera indefinida.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado a través de comunicaciones escritas ente las Partes, en las que se especificará la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación de este Convenio no afectará la conclusión de las estancias de investigación en curso y de las que hubieren sido acordadas por las Partes durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

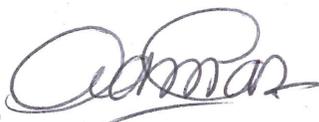


**MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA  
MEXICANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

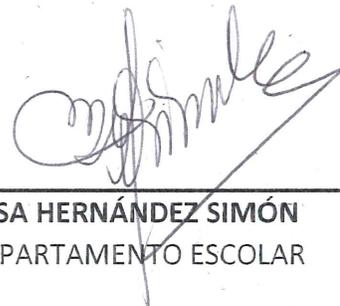
**POR EL CENTRO REGIONAL DE  
ENSEÑANZA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DEL ESPACIO PARA AMÉRICA LATINA Y EL  
CARIBE, CAMPUS MÉXICO**



**JOSÉ S. GUICHARD ROMERO**  
DIRECTOR



**ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA**  
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN  
EDUCATIVA Y CULTURAL



**MARÍA LUISA HERNÁNDEZ SIMÓN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO ESCOLAR